

Montevideo, 30 de noviembre de 2021

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

*Ref. N° 12/001/3/7478/2021*

Mediante acceso a la información pública, Nancy Lissignoli solicita:

*“1) Esquema de vacunación obligatoria en niños de 0 a 12 años del año 1990.*

En el año 1982 se crea el actual Programa Nacional de Vacunaciones (PNV) y se establece mediante la Ley 15.272, la obligatoriedad de la vacunación contra ocho enfermedades prioritarias (tuberculosis, poliomielitis, difteria, tétanos, tos ferina, sarampión, rubéola y paperas). La vacunación es universal y gratuita, siendo un programa prioritario para el Ministerio de Salud Pública. Esas eran las vacunas que integraban el esquema en el año 1990.

*2) Esquema de vacunación obligatoria en niños de 0 a 12 años 2021.*

Se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Salud Pública

<https://www.gub.uy/ministerio-saludpublica/comunicacion/publicaciones/vacunas>

*3) En qué fechas se agregó o cambio vacunas de dicho Esquema. Agradezco detallar.*

-Año 1982: Ley 15.272. Decreto PE 204/982: antitetánica, antidiftérica, antipertussis, antipoliomilítica, antiparotiditis, antirubeólica, antisarampionosa y antituberculosa.

-Año 1992: Decreto PE: 548/992: se incorpora segunda dosis vacuna sarampión a los 5 años de edad.

-Año 1993: se suprime dosis BCG a los 12 años.

-Año 1994: Decreto PE 502/994: se incorpora vacuna contra Haemophilus Influenza tipo b para niños de 2 meses a 4 años de edad.

-Año 1999: vacuna antivaricela primera dosis y se incorpora la pentavalente (hepatitis B, pertussis celular, difteria, tétanos y H.influenzae tipo b y se incorpora una dosis de hepatitis B a los 12 años.

-Año 2004: se suprime dosis de BCG a los 5 años.

-Año 2008: PE 153/008: se incorpora vacuna antineumocócica heptavalente y antihepatitis A.

-Año 2010: PE 453/011: Se sustituye la vacuna conjugada heptavalente por la PC13 antineumocócica trecevalente.

-Año 2012: Se cambia de vacuna polio oral a vacuna polio inactivada y a los 12 años se cambia de difteria-tetános a dpTa. Se elimina la vacuna monovalente de hepatitis B de los 12 años porque la cohorte de nacidos antes del año 1999 ya fue vacunada.

Año 2013: se incorpora la vacuna tetravalente contra el virus papiloma humano (VPH) para adolescentes de 12 años en esquema de tres dosis.

Año 2014: se incorpora la segunda dosis varicela a los 5 años de edad.

Año 2015: se recomienda vacunar con dpaT en embarazadas en cada gestación a partir de la semana 20 de gestación preferentemente luego de la semana 28.

Año 2017: se modifica esquema VPH 2 dosis en menores de 15 años. Se suprimió dosis de vacuna IPV de los 15 meses de edad (que pasará a darse a partir de 2021 a los 5 años de edad), IPV 5 años.

Año 2019: se recomienda la vacuna de VPH varones.

Año 2020: el esquema dT en adultos se modificó esquema administrándose en vez de cada 10 años a los 45 años y 65 años.

*4) En qué momento se comenzó a dar la vacuna contra la Polio por vía intramuscular.*

En el año 2012 se modificó el esquema completo de polio vacuna oral a virus vivos atenuadas a polio inactivada (virus inactivados) con las dosis administradas a los 2, 4, 6 y 15 meses de edad. A partir de este año 2021 la dosis de los 15 meses se administra a los 5 años de edad.

*5) En qué año se comenzó en Uruguay a administrar antigripal anual.*

La primera recomendación en Uruguay data del año 1996. Desde el año 2004 el Ministerio de Salud Pública de Uruguay (MSP) agrega y recomienda que los niños desde los 6 meses y hasta los 2 años reciban la vacuna trivalente antigripal anualmente. Posteriormente se incorporan niños entre 6 meses y 5 años y también embarazadas.

*6) En qué año y por qué razón epidemiológica se sustituyó el Toxoide Tetánico por la Doble bacteriana (Difteria-Tetanos)*

A partir del año 1999 se administra dT cada 10 años para evitar brotes de difteria.

*7) En qué situación se encuentra la administración de HPV en nuestro país (vacunación contra el virus del papiloma humano)*

Desde el año 2013, el MSP administra la vacuna cuadrivalente a adolescentes mujeres en forma gratuita y universal y desde el año 2019 se recomienda a varones. Esta vacuna protege contra los serotipos 16 y 18 (vinculados con el desarrollo del cáncer de cuello uterino) y contra los serotipos 6 y 11 (vinculados con el desarrollo de 90% de las verrugas genitales).

No se requiere receta médica para su administración. La vacunación es altamente recomendada a partir de los 11 años de edad, de forma que los adolescentes queden protegidas antes de que se expongan al virus.

El esquema recomendado en nuestro país en adolescentes es de 2 dosis hasta los 15 años (con un intervalo de 6 meses entre cada dosis) y de 3 dosis a partir de esa edad (con un esquema 0, 2 y 6 meses).

La cobertura de VPH desde las cohortes 2004 al 2010 para mujeres es de 62.1% para primera dosis y de 48% para segunda dosis. En varones (cohortes 2007 al 2010) tenemos un 44.5% para dosis 1 y 17.3% para dosis 2. Datos hasta el 30 de junio de 2021.

*8) Cantidad de niños y evolución de dicha cifra de cuadros del Espectro Autista desde 1990 a 2020 y proyección a futuro de acuerdo a los datos presentes.”*

Los TEA son alteraciones del desarrollo que no tienen una notificación obligatoria y no son considerados una enfermedad. No hay datos nacionales, y se desconoce la real prevalencia, estimándose de acuerdo a la información internacional en 1%.

Se eleva sugiriendo hacer lugar a lo solicitado.

Se deja constancia que las pregunta 1 a 7 fueron elaboradas por la Unidad de Inmunizaciones y la 8 por el Área Programática de la DIGESA.

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Nancy Lissignoli, titular de la cédula de identidad N° 1.918.344-7, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que la peticionante solicita información, según lo dispuesto en el Certificado Esquema de Vacunación (CEV), referida a: i) obligatoriedad en niños de 0 a 12 años del año 1990 y 2021; ii) si se produjeron cambios, en qué fechas; iii) cuándo se comenzó a vacunar contra la Polio por vía intramuscular y cuándo la antigripal anual; iv) en qué año y por qué razón epidemiológica se sustituyó el toxoide tetánico por la doble bacteriana (Difteria-Tétanos); v) en qué situación se encuentra en nuestro país, la vacunación contra el virus del papiloma humano (HPV); y vi) cantidad de niños y evolución de dicha cifra de cuadros del Espectro Autista desde 1990 a 2020 y proyección a futuro de acuerdo a los datos presentes;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

### **RESUELVE:**

1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada por la Sra. Nancy Lissignoli, titular de la cédula de

identidad N° 1.918.344-7, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.  
Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-7478-2021

VC